La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada Administración Pública firmantes de este acuerdo, que se reunirán cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Sexta.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un protocolo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Caso de no formalizarse el citado protocolo, el presente Convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en el párrafo anterior.

En caso de extinción por causa distinta a la prevista, sobre plazo de vigencia, todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente Convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siéndole de aplicación la exclusión contemplada en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Para que así conste, en prueba de conformidad con lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Dirección General de Juventud, Antonio González Perol.

4657

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana, para la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Fran-

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las comunidades autónomas)

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.

cisco González de Lena Álvarez.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable sra. Consellera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García, conforme a los Decretos 5/2003, de 20 de junio, y 7/2004, de 27 de agosto, del Presidente de la Generalitat Valenciana,

hallándose autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado el 23 de noviembre de 2005, por el Consell de la Generalitat Valenciana, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y el artículo 54 bis b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Valenciana ostenta competencias en materia de menores infractores de acuerdo con el art. 31.27 de su Estatuto (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio), y los Reales Decretos de transferencia 1081/1984, de 29 de febrero; 1055/1985, de 5 de junio; 234/1987, de 6 de febrero y 518, de 12 de mayo.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre de 2004), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a comunidades autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma Valenciana garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las comunidades autónomas.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. núm. 70, de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma Valenciana tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valenciana, para el desarrollo de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de los profesionales de las comunidades autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma Valenciana, con cargo a la línea de subvención T2194, aplicación presupuestaria 16.02.04.0000.313.30.4, correspondiente al ejercicio 2005, se compromete a aportar la cantidad total de un millón trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (1.355.245,62 €), como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de trescientos veinticuatro mil trescientos ochenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (324.387,74 $\mathfrak t$) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Valenciana la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el ar-

tículo $86.2\ {\rm cuarta}$ de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

- A. Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.
- B. Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- C. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.
- D. Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha. Información económica. Actividades realizadas. Recursos utilizados. Sectores atendidos. Resultados obtenidos. Datos estadísticos. Dificultades y propuestas. Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Valenciana no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Valenciana por la Directora General de la Familia, Menor y Adopciones.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Bienestar Social, Alicia de Miguel García.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Valenciana y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para mejores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces y de menores y de capacitación de profesionales de las comunidades autónomas)

2005

1)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Benicarló).	
	Aportación Comunidad Autónoma	10.521,17 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	2.517,83 €
	Total	13.039,00 €
2)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Burriana).	
	Aportación Comunidad Autónoma	10.521,17 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.517,83 €
	Total	13.039,00 €
3)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Onda).	
	Aportación Comunidad Autónoma	3.369,90 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	806,46 €
	Total	4.176,90 €
4)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Vall d'Uxó).	
	Aportación Comunidad Autónoma	10.521,17 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.517,83 €
	Total	4.176,90 €
5)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Vila-Real).	
	Aportación Comunidad Autónoma	20.431,26 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	4.889,42 €
	Total	25.320,68 €
6)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Vinaroz).	
	Aportación Comunidad Autónoma	10.521,17 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.517,83 €
	Total	4.176,90 €
7)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (provincia de Castellón) (Spam).	
	Aportación Comunidad Autónoma	107.680,81 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	$25.769,19 \in$
	Total	133.450,00 €
8)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Aldaia).	
	Aportación Comunidad Autónoma	10.109,65 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2.419,35 €
	Total	12.529,00 €

9)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Algemesí).	
	Aportación Comunidad Autónoma	10.472,76 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	2.506,24 €
	Total	12.979,00 €
10)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Alzira).	
	Aportación Comunidad Autónoma	24.083,06 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	5.763,34 €
	Total	29.846,40 €
11)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Burjassot).	
	Aportación Comunidad Autónoma	41.097,03 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	9.834,97 €
	Total	50.932,00 €
12)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Gandía).	
	Aportación Comunidad Autónoma	41.261,64 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	9.874,36 €
	Total	51.136,00 €
13)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Moncada).	,
	Aportación Comunidad Autónoma	10.521,17 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	2.517,83 €
	Total	13.039,00 €
14)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Sagunto).	,
	Aportación Comunidad Autónoma	20.713,12 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	4.956,88 €
	Total	25.670,00 €
15)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Torrent).	
	Aportación Comunidad Autónoma	50.548,25 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	12.096,75 €
	Total	62.645,00 €
16)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Valencia).	
	Aportación Comunidad Autónoma	184.803,80 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	44.288,20 €
	Total	229.092,05€
17)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Manc. Camp de Turia).	
	Aportación Comunidad Autónoma	22.194,59 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	5.311,41 €
	Total	27.506,00€
18)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (provincia de Valencia) (Imedes).	
	Aportación Comunidad Autónoma	287.003,03 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	68.682,97 €
	Total	355.686,00€
19)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Elx).	
	Aportación Comunidad Autónoma	61.626,18 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	14.747,82 €
	Total	76.374,00 €
20)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Provincia de Alicante) (Diagrama).	
	Aportación Comunidad Autónoma	181.274,86 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	43.381,06 €
	Total	224.655,92 €

21)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Provincia de Alicante) (Arcos de Altea).	
	Aportación Comunidad Autónoma	43.319,23 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales $$.	10.366,77 €
	Total	53.686,00 €
22)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Provincia de Alicante) (S. José Obrero).	
	Aportación Comunidad Autónoma	43.319,23 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	10.366,77 €
	Total	53.686,00 €
23)	Nombre del proyecto: Programa de medidas alternativas al internamiento (Alicante) (Nazaret).	
	Aportación Comunidad Autónoma	149.331,37 €
	Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	35.736,63 €
	Total	185.068,00 €
	Total aportación Comunidad Autónoma Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos	1.355.245,62 €
	Sociales	$324.387{,}74 \in$

4658

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Valenciana para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cerotres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalitat Valenciana para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 19 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Honorable Señora Doña Alicia de Miguel García, Consellera de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, nombrada en virtud del Decreto 6/2003, de 21 de junio, del Presidente de la Generalitat Valenciana, por la competencia atribuida por la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1983 del Gobierno Valenciano, en su artículo 35 y por el Decreto 120/2003, de 11 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social (DOGV número 4.543, de 14 de julio de 2003).